

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 12/2026) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “Nº 6 EN RIVAS-VACIAMADRID” EN RIVAS-VACIAMADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a M^a Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Rocío Espinosa Riquelme.

D.^a Carolina Fernández del Pino Vidal.

D. Jesús Manso Ayuso.

D.^a M.^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Aída San Millán Martín.

D.^a Ángela Sesto Yagüe.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

DICTAMEN 17/2026

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 16 de julio, por procedimiento de urgencia, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por unanimidad, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria “Nº 6 en Rivas-Vaciamadrid” en Rivas-Vaciamadrid para el curso escolar 2026-2027.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de decreto tiene por objeto crear el Instituto de Educación Secundaria «Nº 6 en Rivas-Vaciamadrid», en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, para su puesta en funcionamiento en el curso escolar 2026-2027, con el fin de dar respuesta a las necesidades de escolarización existentes en la localidad, asegurar una oferta suficiente de plazas públicas de Educación Secundaria Obligatoria y garantizar la escolarización de los alumnos en condiciones de calidad y proximidad a su lugar de residencia. Asimismo, incorpora el nuevo centro al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid y establece las previsiones necesarias para su organización y funcionamiento.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

Leyes Orgánicas

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Reales decretos

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

Decretos

- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión.
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros

docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares.

Órdenes

- Orden 2097/2025, de 6 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza a cincuenta y dos colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden 3207/2024, de 12 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza a cuatro colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.
- Orden 972/2017, de 7 de abril, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2670/2009, de 5 de junio, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

Resoluciones

- Resolución de admisión para el curso 2026-2027.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria “Nº 6 en Rivas-Vaciamadrid” en Rivas-Vaciamadrid para el curso escolar 2026-2027.*

3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Primero

Creación de un instituto de Educación Secundaria

Segundo

Órganos de gobierno

Tercero

Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid

Cuarto

Entrada en funcionamiento

Quinto

Habilitación

Sexto

Producción de efectos

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Tercer párrafo

La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinadas localidades*, hace necesario que la Administración *E+educativa emprenda la creación de nuevos institutos de Educación Secundaria que permitan dar una respuesta adecuada a las necesidades de escolarización, en aquellos lugares donde concurre tal circunstancia. De este modo, se asegura la calidad de la oferta educativa y la proximidad del *i+/Instituto de Educación Secundaria al lugar de residencia de los alumnos.

Quinto párrafo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento *Q+o orgánico de los institutos de *E+educación *S+secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente.

Séptimo párrafo

En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1*, de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

2ª Observación. Primero. *Creación de un instituto de Educación Secundaria*

Se crea el Instituto de Educación Secundaria “Nº 6 en Rivas-Vaciamadrid”, código 28083181, situado en calle Manuel Azaña, 94, en Rivas+-Vaciamadrid.

3ª Observación. Segundo. *Órganos de gobierno*

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud

de este ***D+d**ecreto, y a propuesta del titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, podrá efectuar el nombramiento de director de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares.

2. El proceso de elección y constitución del Consejo Escolar del centro y sus restantes órganos de gobierno*****, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento ***O+o**rgánico de los ***I+i**nstitutos de ***E+e**ducación ***S+s**ecundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

4ª Observación. Quinto. *Habilitación*

Se autoriza a la ***G+c**onsejería competente en materia de Educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de este decreto, debiéndose realizar las actuaciones que resulten procedentes en relación con el personal y las enseñanzas de este centro.

Madrid, a 16 de julio de 2026

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García